Esquel, 19 de junio de 2025.-

------**AUTOS Y VISTOS**:----------

------Para resolver en estos autos caratulados **"*<Persona 1> <Persona 1> <Persona 1> c/ ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL s/ Acción de Amparo*"** (Expte. Nro. 115 - Año: 2025 del registro de este Cuerpo) acerca de la admisibilidad preliminar de la acción (art. 7 Ley V N° 84 DJP); y ----------

------**CONSIDERANDO**: ----------

------Que en fecha 11.06.2025 se presenta el Sr. <Persona 1> articulando amparo por mora de la administración pretendiendo obtener una sentencia que conmine a la autoridad administrativa a cumplir con su obligación legal y constitucional de resolver sobre el reclamo administrativo que diese origen a los Expedientes Administrativos Nros. 2251/2024 AVP y 264/2025 AVP, acompañando las respectivas notas que los motivaron.----------

------Que de la documental acompañada, se desprende que en fecha 03.12.2024 (v. cargo de recepción) el amparista ingresó nota dirigida a la Dirección de Vialidad Provincial (y subsidiariamente a la Municipalidad de Esquel) formulando su reclamo de daños y perjuicios en orden a un siniestro vial de fecha 15.11.2024, del que fue víctima mientras transitaba con el vehículo de su propiedad marca Renault modelo Sandero Dominio<Patente 1>.----------

------Que transcurrido un plazo que estima razonable sin recibir respuesta alguna, en fecha 18.02.2025 (v. cargo de recepción) ingresa ante el Jefe de Zona local de la Dirección de Vialidad Provincial un pedido de pronto despacho, no habiendo a la fecha recibido respuesta alguna, manteniendo la requerida -dice - una conducta omisiva persistente.----------

------Que fueron superados los defectos formales incurridos al tiempo de promover esta acción (art. 7° 2do. párr. ley citada).----------

------Que de los hechos referenciados en el párrafo que precede -que surgen de su presentación inaugural de la instancia- y de la documental acompañada se desprende a mi juicio sin hesitación alguna la admisibilidad preliminar del amparo solicitado, la que así resolveré conforme a lo previsto en el precitado art. 7 Ley V N° 84 DJP, toda vez que a mi juicio corresponde privilegiar la pretensión del administrado

de una respuesta correcta (más allá de su contenido), cumpliendo así su deber de producir un acto administrativo que dé respuesta a la petición.-

------Por ello,----------

**----------R E S U E L V O:----------**

**------I.- DECLARAR LA ADMISIBILIDAD PRELIMINAR** de la acción de amparo promovida por el Sr. <Persona 1> contra la Administración de Vialidad Provincial (art. 7 Ley V N° 84 DJP). En su consecuencia, de la misma, se **CORRE TRASLADO a la demandada**, con domicilio denunciado en <Lugar 1> de Esquel, Provincia del Chubut, por el plazo de **5 DÍAS.** A cuyo fin líbrese la cédula de notificación respectiva (arts. 8 Ley V N° 84).----------

**------II.- TENER PRESENTE** la reserva del caso federal manifestada por el amparista; y ----------

**------III.- REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE**.----------

**Jorge Luis FRÜCHTENICHT**
**Juez Unipersonal**

**REGISTRADA BAJO EL N° 135 <Persona 2> LIBRO DE SENTENCIAS**
**INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.**----------